CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL Nº 0015-2021

EMPRESA CONTRATANTE	
Nombre del contratante	**TRANSPORTES CANEY SAS**
Nombre del representante legal	**EDNA ROCIO ROMERO VARGAS**
NIT	**822.006.958-1**
Dirección	**CALLE 8 Nº 1C-52 BRISAS DEL LLANO**
Teléfonos	**3102588927-3114808517**
Correo electrónico	Transcaney@hotmail.com
EMPRESA CONTRATISTA	
Nombre de la empresa	**SERVICIO ESPECIAL 217 EXPRESS SAS**
NIT	**901.263.957-1**
Nombre del representante legal	**CRISTIAN ALEXANDER MARTINEZ BARRERO**
C.C	**1.121.922.507 DE VILLAVICENCIO**
Dirección	**CRA 16 # 19-12 REMANSO**
Teléfonos	**6779647-3103329834**
Correo electrónico	**217express@gmail.com**

CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

En virtud del artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017, entre las partes identificadas como se especifica anteriormente, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Empresarial para la prestación de Servicios de Transporte Especial, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA, OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto suplir las necesidades del parque automotor a la empresa CONTRATANTE, con el fin de prestar un mejor servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, y de esta manera abastecer la demanda de vehículos que se requieren para la prestación del servicio a cumplir con el contrato de la empresa contratante y la alcaldía de cumaral...

SEGUNDA, CARACTERISTICAS DE LOS VEHÍCULOS: Para el cumplimiento del objeto enunciado en el artículo anterior la empresa CONTRATISTA pone a disposición los vehículos que se describen a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
MARCA	FOTON
LINEA	BJ6425MD32A-AA
MODELO	2021
PLACA	TSS820
CAPACIDAD	7 PASAJEROS
COLOR	BLANCO

TERCERA, SERVICIOS Y RECORRIDOS: Las rutas, horarios y frecuencias que desarrollarán (los) vehículo(s) antes mencionado(s), serán exclusivamente programadas por la empresa que contrata el Servicio y estarán en todo caso acopladas a las condiciones establecidas en el contrato específico suscrito por la Empresa Contratante y el usuario del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los recorridos y características adicionales del vehículo se especifican en el anexo 1 que hace parte integral de este convenio. **CUARTA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA**: La empresa CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **a)** A colocar a completa disposición del CONTRANTANTE el vehículo mencionado anteriormente, habilitado legalmente para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial cumpliendo con todos los requerimientos exigidos por las normas expedidas por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes; **b)** Entregar a disposición de la EMPRESA CONTRATANTE el vehículo con todos los documentos vigentes, es decir, Tarjeta de Operación, Soat, Revisión Técnico Mecánico, Pólizas de Responsabilidad civil Contractual y de Responsabilidad Civil Extracontractual, conforme lo requiere la norma para su desplazamiento.
QUINTA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE: La empresa CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Utilizar los vehículos de la CONTRATISTA únicamente para los fines y las condiciones establecidas en este convenio **b)** Expedir y entregar a los conductores o propietarios encargados el Extracto del Contrato FUEC y realizar el control correspondiente para ello; **c)** Radicar el convenio, los contratos y documentos que hagan parte de este convenio ante el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes y suministrar a la CONTRATISTA copia de los mismos; **d)** Realizar la correspondiente vigilancia, inspección y control de cada uno de los vehículos que hacen parte de este convenio para la adecuada prestación del servicio; **e)** Realizar de forma mensual la correspondiente inspección, vigilancia y control de los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo que presta el servicio bajo esta modalidad de convenio, para tal efecto, la empresa CONTRATANTE deberá remitir de forma mensual copia de las correspondientes revisiones; **f)** Informar al cliente que el servicio le será suministrado por esta empresa en ejecución de un

convenio de colaboración empresarial; **g)** Solicitar de forma mensual paz y salvo del vehículo a la empresa CONTRATISTA para verificar el estado de cuenta y el cumplimiento de las obligaciones del propietario del vehículo; **h)** Suscribir contrato laboral directo con el conductor del vehículo y realizar el correspondiente pago de la seguridad social, para lo cual, el contratante remitirá copia del contrato y de las planillas de pago de seguridad social a la EMPRESA CONTRATISTA; **i)** Pagar las multas de tránsito que se impongan al vehículo por acciones u omisiones en la prestación del servicio en el marco de este convenio; **j)** Pagar el suma en dinero por la prestación del servicio de transporte especial en las fechas pactadas; **k)** Pagar y responder por las multas administrativas emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transportes que se generen por infracciones en el marco de este convenio o por la inobservancia de las normas especiales de tránsito.

SEXTA, CONDICIONES DE PAGO: LA EMPRESA CONTRATANTE deberá pagar al propietario del vehículo de forma mensual las sumas de dinero que se generen por la prestación del servicio de acuerdo con la programación mensual del plan de rodamiento.

SEPTIMA, DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tiene una duración de 7 meses a partir de 7 mayo del 2021 hasta 31 de diciembre 2021.

OCTAVA, RESPONSABILIDAD Y REPRESENTACIÓN: LA EMPRESA CONTRATISTA no responderá de los errores y culpas en que incurra LA EMPRESA CONTRATANTE, alguno de sus empleados o dependientes con causa de actos relacionados con el cumplimiento del contrato que serán de su exclusiva responsabilidad. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio generará en ningún caso, vínculo adicional entre las partes, ni habilitarán a LA CONTRATANTE para representar a LA CONTRATISTA a ningún título; y en caso de ser necesario, requerirá autorización especial por escrito que lo faculte para representar o comprometer de alguna manera a LA CONTRATISTA frente a terceros.

NOVENA, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A PASAJEROS O TERCEROS: Las partes acuerdan que, en materia de responsabilidad civil contractual y extracontractual, se acogen a lo dispuesto en los artículos 991 y 992 del Código de Comercio. **DECIMA, EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO DE CONTRATO (FUEC)**: El extracto de contrato (FUEC), lo deberá expedir la empresa CONTRATANTE según lo lineamientos establecidos en la resolución 1069 del 23 abril de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte. Para la expedición el extracto de contrato LA CONTRANTANTE SE OBLIGA a cumplir a cabalidad con las siguientes condiciones: a) El convenio de colaboración deberá estar vigente y radicado ante la Superintendencia de Puerto y Transporte y el Ministerio de Transporte. b) La empresa CONTRATANTE se obliga para con la empresa CONTRATISTA a fin de expedir el FUEC mensual. **DÉCIMA PRIMERA, SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Serán causales de suspensión del presente convenio: a) situación especial de orden público. b) Fenómenos naturales. c) decisión de autoridad público o judicial. **DÉCIMA SEGUNDA, CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se puede dar por terminado en cualquiera de las siguientes situaciones: a) por mutuo acuerdo entre las partes en el que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización o pago de suma alguna; b) Por el incumplimiento de cualquiera de

las obligaciones contenidas en los artículos cuarto o quinto de este convenio; c) por destrucción del vehículo; d) por daño del vehículo, en cuyo caso no será responsabilidad de la empresa CONTRATISTA el reemplazo de este, para lo cual se debe suscribir un nuevo convenio con otro vehículo habilitado; e) Por orden de autoridad judicial; h) Los casos consagrados en la ley.

DÉCIMA TERCERA, CESIÓN: Las partes no podrán ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contenidas en este convenio, salvo acuerdo suscrito por las partes. **DÉCIMA CUARTA, DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**: De conformidad con lo establecido por las normas especiales, las partes acuerdan que los propietarios de los vehículos destinados al servicio de transporte público y sus tenedores serán solidariamente responsables de las obligaciones contenidas en este contrato. **DÉCIMA QUINTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Todo conflicto originado en el presente convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes o utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la ley, solo en caso de que estos sean agotados sin lograr un acuerdo se acudirá a la justicia ordinaria. **DÉCIMA SEXTA, REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este convenio se regirá por la normatividad comercial en materia de transporte, en especial por los artículos 981 y siguientes del Código de Comercio; además por las disposiciones establecidas en el decreto 431 de 2017 y todas aquellas disposiciones legales o reglamentarias afines al trasporte especial. **DECIMA SEPTIMA, MERITO EJECUTIVO:** Las partes otorgan merito ejecutivo al presente documento a fin de hacer valer los derechos y obligaciones contenidas en cada una de las cláusulas. **DECIMA OCTAVA, DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN**: Las partes acuerdan que las notificaciones se realizarán con fundamento en la información indicada al pie de sus firmas y los datos diligenciados en la parte de arriba de este convenio. **DECIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes. Para constancia de lo anterior, se firma a los 7 días del mes de mayo del año 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

SERVICIOS ESPECIALES 217 EXPRESS SAS
Nit: 901.263.957-1

EDNA ROCIO ROMERO VARGAS
C.C 1.122.648.581 DE RESTREPO
GERENTE
TRANSPORTES CANEY SAS

CRISTIAN ALEXANDER MARTINEZ B.
C.C 1.121.922.507 VILLAVICENCIO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIO ESPECIAL 217 EXPRESS SAS.